

Reglamento para las Subvenciones Globales y Distritales del Distrito 4110

Artículo I Definiciones

1. LFR: La Fundación Rotaria
2. Subvenciones Globales (SG): Subvenciones de La Fundación Rotaria que financian proyectos internacionales con resultados sostenibles y mensurables en alguna (s) de la (s) área (s) de interés determinadas por Rotary International.
3. Subvenciones Distritales (SD): Subvenciones flexibles para financiar una gama de proyectos locales e internacionales a corto plazo relacionados con la misión de la Fundación y que no requieren participación de otro club internacional.
4. Fondos Distritales Designados (FDD): Fondo compuesto por el 50% de las contribuciones colectivas efectuadas al Fondo Anual de Programas, por el distrito tres años antes y del saldo transferido del año próximo anterior de los fondos no utilizados. Estos fondos son administrados por el Comité Distrital de Fundación Rotaria.
5. PCDLFR: Presidente del Comité Distrital de La Fundación Rotaria
6. PSDSLFR: Presidente del Subcomité Distrital de Subvenciones de La Fundación Rotaria
7. Año: Período de doce meses que comienza el 1 de julio y concluye el 30 de junio de cada año.

Artículo 2 Planteamiento de asignación del Fondo Distrital Designado (FDD)

Las Subvención Globales y Distritales podrán ser apoyadas con FDD. La designación de FDD a las SG y SD se establecerá en base a las contribuciones de cada uno de los clubes, efectuadas por el distrito tres años antes y el remanente del periodo rotario próximo anterior.

El club podrá disponer del FDD que le corresponde por su aportación al Fondo Anual de Programas realizado tres años atrás. Mismo que podrá utilizar en un 100% para SG y no más del 50% para SD.

El club podrá optar por ceder su FDD para la realización de SG a otro club utilizando el formato previsto para ello.

Los fondos del FDD no utilizados o no cedidos por los clubes al 31 de diciembre del 2019 serán asignados por el Comité Distrital de Fundación Rotaria a proyectos en espera de recursos.

El distrito asignará fondos del FDD para SG y SD de acuerdo a los fondos disponibles.

Artículo 3 Requisitos

Los clubes que presenten solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los clubes deberán estar certificados.
- Los clubes deberán estar al corriente en tiempo y forma con los informes requeridos por LFR y el comité Distrital de La Fundación Rotaria.
- Los clubes deberán estar al corriente en el pago de Cuotas de Rotary Internacional, Revista, y Cuotas Distritales.
- La certificación anual será obligatoria para todos los clubes que tengan subvenciones abiertas.

Artículo 4 Enmiendas

Este reglamento podrá ser enmendado solamente en la asamblea distrital de delegados.